

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 7 de septiembre de 1998, por la que se dictan normas para el tratamiento contra la procesionaria del pino (Thaumetopoea Pityocampa Schiff) para 1998.*

La ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre la Ordenación de las producciones agrarias en Extremadura (DOE N.º 99, de 22 de diciembre) en sus arts. 106 y 110 establece que la Administración Autónoma organizará campañas de lucha contra la Procecionaria del Pino para mantener la sanidad de los montes públicos y eventualmente de los privados, previa evaluación del impacto ambiental del tratamiento que se aplique, con el fin de evitar el deterioro de los ecosistemas afectados.

Igual previsión contiene el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales de tratamientos fitosanitarios en Extremadura, en virtud del cual la campaña de tratamiento contra «La Procecionaria del Pino» tiene por objeto disminuir sus poblaciones para preservar el desarrollo y la producción de los pinares y evitar su incidencia en la salud de las personas en el caso de aquellos que se utilizan como esparcimiento, cumpliendo no obstante las normas de protección del ecosistema a que se refiere el art. 7.8 del Estatuto de Autonomía, y conforme al Decreto 45/1991, de 16 de abril, por el que se establecen medidas de protección de ecosistemas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición final 1.ª del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, sobre bases de actuación en las campañas oficiales a realizar en Extremadura, esta Consejería de Agricultura y Comercio:

### D I S P O N E :

ARTICULO 1.º—Las zonas susceptibles de tratamiento fitosanitario en la presente Campaña Oficial contra «Thaumetopoea pityocampa Schiff» serán aquellos montes con elevado nivel de puesta, incluidos en los términos municipales de las Comarcas que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 27.355 has., con la siguiente distribución provincial: Cáceres 20.355 has., Badajoz: 7.000 has.

ARTICULO 2.º—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas

a tratar, las aplicaciones se realizarán con *Bacillus thuringiensis* sobre los primeros estados de desarrollo larvario y a continuación con inhibidores de la síntesis de la quitina, y con miméticos de la hormona del crecimiento de la oruga. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, de 16 de abril.

ARTICULO 3.º—La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen.

ARTICULO 4.º—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, adscrito a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal, adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

ARTICULO 5.º—Los gastos originados por la presente campaña serán abonados con cargo a los créditos para gastos destinados exclusivamente a esta finalidad y autorizados por la Ley de Presupuestos vigente.

### DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Producción, Investigación y Formación Agraria y Estructuras Agrarias, para dictar dentro de sus competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 7 de septiembre de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### A N E X O

#### COMARCAS CON MONTES SUSCEPTIBLES DE TRATAMIENTO CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO

Provincia de Badajoz:

—Puebla de Alcocer.

—Herrera del Duque.  
—Llerena.  
—Azuaga.  
—Don Benito.  
—Jerez de los Caballeros.  
—Castuera.  
—Almendralejo.

Provincia de Cáceres:  
—Coria.  
—Logrosán.  
—Navalmoral de la Mata.  
—Hervás.  
—Valencia de Alcántara.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del «Ayuntamiento de Don Benito» (Expte. n.º 23/98).*

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo del «AYUNTAMIENTO DE DON BENITO», de ámbito Local y de Empresa, suscrito el 26.06.98 por la Corporación Local, de una parte, y por las Secciones Sindicales de CC.OO., U.G.T. y C.S.I.-C.S.I.F. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95): el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación Laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

#### ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 23/98, código informático 0600990, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 4 de agosto de 1998.

El Director General de Trabajo,  
(Orden de 13 de julio de 1998, D.O.E. n.º 82),  
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA,  
Ilma. Sra. Directora Territorial  
de la Junta de Extremadura en Badajoz.

#### ANEXO

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO Y LA CORPORACION MUNICIPAL AÑO 1998

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito y los empleados públicos municipales al servicio de éste.